



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	CANCELACIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR
Demandante	María Sofía Carrillo Gómez
Demandado	Nelson James Cañaveral Parra
Radicación	50001 31 10 003 2017 00195 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Mayo veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folio 1 al 15 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes (indicando nombre, identificación y lugar de domicilio). (Arts. 90.1 y 82.2 CGP).

*El poder es insuficiente para el trámite de la pretensión primera.

*No indicó la dirección electrónica de notificaciones de las partes (Arts. 90.1 y 82.10 CGP).

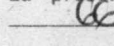
NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

 Del **26 MAY 2017**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría